CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
18 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

EVA REYES

DIPUTADA LOCAL

Cd. Victoria, Tamaulipas a 18 de noviembre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene como objetivo solicitar a las autoridades sanitarias y de protección al consumidor para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan la supervisión de los establecimientos que prestan servicios funerarios, así como los mecanismos de atención y expedición de permisos sanitarios para la inhumación de cadáveres, particularmente durante fines de semana y días festivos, a fin de evitar retrasos injustificados, cobros indebidos y posibles abusos en perjuicio de las familias tamaulipecas.

Hablar de la muerte nunca será sencillo, toda vez que, la pérdida de un ser querido representa uno de los momentos más difíciles que puede enfrentar una

familia, pues además del dolor emocional, existen decisiones y procedimientos que deben atenderse en circunstancias de profunda vulnerabilidad.
En esos momentos, las instituciones y quienes prestan servicios funerarios tienen una responsabilidad especial; actuar con sensibilidad, respeto, transparencia y apego a la ley.

Hace apenas unos días, las familias mexicanas conmemoramos una de nuestras tradiciones más profundas y significativas: el Día de Muertos; en donde llenamos de flores los altares, encendimos veladoras y honramos con amor la memoria de quienes ya no están entre nosotros. Sin embargo, esta celebración también debe invitarnos a reflexionar sobre una realidad que no podemos ignorar, de poco sirve enaltecer la memoria de nuestros difuntos si, al momento de despedirlos, sus familias tienen que enfrentar obstáculos, abusos o posibles irregularidades que profundizan el dolor de su pérdida.

Porque el respeto a la dignidad humana no termina con la vida, y el deber de las instituciones de actuar con sensibilidad, legalidad y responsabilidad también debe estar presente en el último adiós.

En este sentido, los servicios funerarios constituyen una actividad de especial relevancia social, ya que atienden una necesidad que, por su propia naturaleza, no puede posponerse indefinidamente ni quedar sujeta a condiciones que coloquen a las familias en una situación de desventaja. Por ello, su prestación debe desarrollarse bajo condiciones de legalidad, calidad, transparencia y respeto a los derechos de las personas consumidoras.

En Tamaulipas, esta problemática merece especial atención, particularmente ante los reportes de familias que señalan dificultades para realizar los trámites necesarios para llevar a cabo una inhumación durante los fines de semana o días festivos; ello, derivado de la ausencia de mecanismos de atención oportunos puede ocasionar que los procedimientos se prolonguen hasta el siguiente día hábil, obligando a las familias a esperar en circunstancias difíciles y, eventualmente, a cubrir gastos adicionales por servicios de conservación, resguardo u otros conceptos.

Esta situación adquiere mayor relevancia cuando la prestación de un servicio indispensable queda condicionada a la disponibilidad de personal para realizar trámites administrativos, sin que existan alternativas de atención extraordinaria que permitan responder a las necesidades de la población. Por ello, resulta necesario que las autoridades sanitarias revisen sus mecanismos de operación y consideren esquemas de guardias, turnos o atención de emergencia durante sábados, domingos y días festivos, particularmente en municipios con una demanda importante de servicios funerarios.

Al respecto, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 120, fracción III, establece que requieren permiso sanitario la inhumación, reacomodo, exhumación y traslado de restos humanos y cadáveres, así como la cremación y traslado de cenizas; esta disposición evidencia la intervención de la autoridad sanitaria en estos procedimientos y la importancia de garantizar que su atención se realice de manera oportuna, sin que las cargas administrativas se traduzcan en afectaciones innecesarias para las familias.

Por otra parte, no podemos dejar de lado las condiciones en que se comercializan y prestan los servicios funerarios. Cuando una familia atraviesa la pérdida de un ser querido, difícilmente se encuentra en condiciones de comparar alternativas, negociar precios o analizar detalladamente las condiciones de contratación.
Esta circunstancia exige una vigilancia especial para evitar que la necesidad y la vulnerabilidad emocional de las personas sean aprovechadas mediante cobros injustificados, servicios condicionados o información insuficiente.

En este sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016 establece disposiciones obligatorias para los proveedores de servicios funerarios, entre ellas, la obligación de contar con contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, especificar los servicios contratados, sus precios, los lugares y horarios de prestación, así como informar claramente las condiciones y posibles cargos adicionales.

Por ello, resulta indispensable fortalecer las acciones de vigilancia y verificación para comprobar que las empresas funerarias cumplan con estas disposiciones, que sus contratos proporcionen información suficiente y que los cobros correspondan efectivamente a los servicios contratados. Asimismo, debe garantizarse que las personas consumidoras tengan acceso a mecanismos efectivos para presentar quejas y recibir atención ante posibles incumplimientos.

De igual manera, es necesario prestar atención a los señalamientos ciudadanos sobre posibles irregularidades en la relación entre prestadores de servicios y servidores públicos encargados de realizar labores de inspección o vigilancia. De existir indicios de acuerdos indebidos, omisiones deliberadas o cualquier conducta contraria a la función pública, corresponde a las autoridades competentes

investigar los hechos y, en su caso, determinar las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

En este contexto, la Procuraduría Federal del Consumidor cuenta con herramientas para orientar a la población y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los servicios funerarios; incluso, la propia institución ha señalado la importancia de que los contratos especifiquen los horarios, precios y características de los servicios, así como de que las personas consumidoras puedan consultar las quejas y procedimientos registrados contra los proveedores.

Si bien los señalamientos que dan origen a esta propuesta se han identificado particularmente en el municipio de Reynosa, resulta necesario que la atención de esta problemática tenga un alcance estatal, pues el acceso a servicios funerarios dignos, transparentes y oportunos constituye una necesidad de todas las familias tamaulipecas, independientemente del municipio en el que residan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, por conducto de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos de vigilancia y supervisión de los establecimientos que prestan servicios funerarios en los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, y revise los

procedimientos administrativos relacionados con la expedición de permisos sanitarios para inhumaciones, a fin de garantizar su atención oportuna durante fines de semana y días festivos, mediante guardias o mecanismos de atención extraordinaria que eviten retrasos injustificados.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de sus oficinas competentes, fortalezca las acciones de verificación y vigilancia de los proveedores de servicios funerarios que operan en el Estado de Tamaulipas, particularmente respecto del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de contratos de adhesión, transparencia de precios, información sobre servicios contratados, cobros adicionales y atención de quejas, con el propósito de prevenir posibles abusos y proteger los derechos de las personas consumidoras.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado para que, por conducto del Órgano Interno de Control competente en la Secretaría de Salud, realice las investigaciones correspondientes respecto de los señalamientos sobre posibles omisiones, irregularidades o acuerdos indebidos entre personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) y proveedores de servicios funerarios, particularmente en lo relativo a los procesos de inspección, vigilancia y autorización sanitaria; asimismo, revise las actuaciones, registros y procedimientos administrativos relacionados con dichos

establecimientos y, de advertirse elementos que pudieran constituir faltas administrativas o hechos probablemente delictivos, promueva los procedimientos correspondientes y dé vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, según corresponda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ